



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



### Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, 23 de setiembre de 2016

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 469-2016-CF-FCA.

Visto, el **Pedido de Reconsideración** de fecha 07 de setiembre de 2016 presentada por los miembros del Consejo de Facultad Mg. José Luis Portugal Villavicencio, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, Lic. Psic. Carlos Alberto Vásquez García y Mg. Alejandro Díaz Gonzáles, respecto al acuerdo contenido en la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 183 del Estatuto señala que las reconsideraciones de los acuerdos del Consejo de Facultad requiere de nuevos argumentos presentados por parte del recurrente o recurrentes y un número de votos de por lo menos un tercio (1/3) de los integrantes hábiles para ser debatidos nuevamente, y deben ser presentadas en la siguiente sesión del Consejo de Facultad a la que se tomó el acuerdo. Las reconsideraciones son aprobadas con los dos tercios (2/3) de los miembros hábiles;

Que, por su parte, el artículo 25° del vigente Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 057-2002-CU de fecha 01 de julio de 2012, establece que el pedido de reconsideración de un acuerdo de Consejo de Facultad, requerirá para su aceptación a debate, el voto de conformidad o pedido escrito y firmado de un tercio de los miembros elegidos del Consejo de Facultad con derecho a voz y voto. De ser admitida la reconsideración y luego del debate, para su aprobación requerirá los dos tercios (2/3) de los miembros elegidos del Consejo con derecho a voz y voto. Los pedidos de reconsideración deben ser presentados en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la que se tomó el acuerdo materia de la reconsideración;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2016, los miembros del Consejo de Facultad por mayoría acordaron declarar procedente el pedido de los bachilleres del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I Katherine Mirella Cadillo Ramírez, Gerson Dair Casas Tacar, Mariangella Fajardo Marticorena y Katherine Santiago Rufasto para ser evaluados en la asignatura de Métodos Cuantitativos y Toma de Decisiones, en base al tercer fundamento de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa del Informe Legal N° 545-2016-OAJ, que a la letra dice: “3. REMITIR copia de los actuados a la Facultad de Ciencias Administrativas para que se pronuncien sobre lo expuesto por los egresados Katherine Mirella CADILLO RAMIREZ, Gerson Dair CASAS TACAR, Mariangella FAJARDO MARTICORENA y Katherine SANTIAGO RUFASTO, **sobre la procedencia o no de tomar un nuevo examen de la asignatura MÉTODOS CUANTITATIVOS Y TOMA DE DECISIONES, y el cumplimiento del requisito de la especialidad del Jurado Calificador del CAP 2016-I-FCA, y otros aspectos que alegan los recurrentes**” (sic), emitiéndose la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA de fecha 22 de agosto de 2016;

Que, con fecha 07 de setiembre, el número legal de Consejeros exigidos por la normatividad, presentan al Decano el documento del Visto, solicitando la Reconsideración del acuerdo recogido en la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA, bajo los siguientes argumentos: 1. En el caso materia de análisis hay dos aspectos vinculados, uno de ellos está referido a la denuncia formulada contra un docente de la Facultad respecto a cobros indebidos solicitados a los bachilleres participantes para aprobar las evaluaciones y obtener el Título profesional, el segundo es de contenido netamente académico, referido a la conformación del Jurado Calificador del examen del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I. 2. Señalan los Consejeros solicitantes que respecto al primer tema no tienen nada que opinar porque se encuentra siendo visto por la autoridad competente y se espera el pronunciamiento, por tanto no debió influir en la decisión contenida en la referida Resolución de Consejo de Facultad. En lo que respecta al tema académico, queda la preocupación si el Jurado Calificador de las evaluaciones del CAP 2016-I estuvo adecuadamente conformado y cumplía con el requisito de la especialidad. 3. Siendo así, han surgido una serie de interrogantes respecto a los resultados de las evaluaciones del CAP 2016-I, tales como, ¿Por qué son solo cuatro bachilleres los que solicitan nueva evaluación? ¿Estuvieron adecuadamente preparados para rendir la evaluación? ¿Si el contenido de los exámenes no fue en



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



base a los temas estudiados durante el desarrollo de las asignaturas del CAP 2016-I, cómo aprobaron los otros bachilleres o por qué no presentaron reclamo alguno?; las respuestas resultan obvias. 4. Se precisa además que no fue tomado en cuenta que el artículo 51 de la Directiva N° 03-2014-R, Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de examen escrito en ciclo de Actualización Profesional, señala que los resultados de cada examen son irreversibles, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y al Consejo Universitario, toda vez que el punto tres de la parte considerativa del Informe Legal N° 545-2016-OAJ es ambiguo y aparentemente traslada la responsabilidad de tomar la decisión de tomar una nueva evaluación o examen final al Consejo de Facultad, circunstancia que originó el pronunciamiento favorable;

Que, debe tenerse en cuenta que con fecha posterior a la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA, los docentes designados en ésta como Jurado Evaluador, se dirigen al Decano por escrito manifestándose a favor de la improcedencia legal de aplicación de un nuevo examen final para los bachilleres solicitantes, bajo los argumentos de la Directiva N° 03-2014-R;

Que, estando a los argumentos expuestos por los Consejeros solicitantes de la Reconsideración, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2016, con los votos a favor de seis miembros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numerales 180.1 y 180.19 del Estatuto;

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el pedido de Reconsideración presentada por los miembros del Consejo de Facultad Mg. José Luis Portugal Villavicencio, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, Lic. Psic. Carlos Alberto Vásquez García y Mg. Alejandro Díaz Gonzáles, respecto al acuerdo contenido en la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, los alcances de la Resolución de Consejo de Facultad N° 434-2016-CF-FCA de fecha 22 de agosto de 2016 y **DECLARAR IMPROCEDENTE** la AUTORIZACIÓN de una NUEVA EVALUACIÓN de la asignatura complementaria MÉTODOS CUANTITATIVOS Y TOMA DE DECISIONES a los bachilleres del Ciclo de Actualización Profesional 2016-I, Katherine Mirella Cadillo Ramírez, Gerson Dair Casas Tacar, Mariangella Fajardo Marticorena y Katherine Santiago Rufasto.

**TERCERO: ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, así como a los interesados para los fines consiguientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA  
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES  
DECANO